



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 203
CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito - Año 2013

Finalización del período de vigencia.

Resolución N° 1

Córdoba, 5 de Noviembre de 2013

VISTO: La nota de fecha 28 de Octubre de 2013 elevada por la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 003/2013 la Secretaría de Transporte reglamentó el funcionamiento del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, disponiendo que el mismo regirá anualmente desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación según corresponda.

Que a partir de la Resolución N° 1375, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, aprobó el anuario escolar 2013, en el cual se especifica la finalización del ciclo lectivo para el Régimen Común, Especial y Educación Superior.

Que las Universidades Públicas radicadas en la Provincia han fijado el ciclo lectivo correspondiente al año en curso, en este sentido se consideran especialmente la Resolución N° 1252/2012 dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, Resolución N° 292/2012 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución N° 236/2012 dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, Resoluciones N° 1278/2012 y 994/2012 dictadas por la Universidad Tecnológica Nacional, entre otras.

Que a los fines de la coordinación administrativa resulta necesario establecer uniformemente la finalización del período de vigencia correspondiente al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para el año 2013.

Por ello, las disposiciones de la Resolución N° 003/2013 de la Secretaría de Transporte y del Decreto 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que en virtud de la inminente finalización del ciclo lectivo correspondiente al año 2013, los alumnos, docentes y no docentes beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito podrán renovar y utilizar el beneficio, hasta las fechas que se detallan en el Anexo I, que compuesto de una (01) foja útil forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que para el período correspondiente al año 2013, la finalización del plazo de aplicación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, creado por Decreto N° 2625/2011, ratificado por Ley N° 10.031, operará el día 20 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Ministerio de Educación de la Provincia de

Córdoba, notifíquese a las Municipalidad y/o Comunas adherentes al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito y a las empresas de transporte urbano, suburbano e interurbano de la Provincia de Córdoba, y publíquese en el Boletín Oficial.

Cr. ALEJANDRO FRANCESCONI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I

NIVEL	FINALIZACIÓN CICLO LECTIVO
<i>Nivel Inicial, Primario y bajo la Modalidad de Jóvenes y Adultos de Nivel Primario</i>	<i>18 de Diciembre de 2013.</i>
<i>Nivel Medio y bajo la Modalidad Jóvenes y Adultos de Nivel Medio</i>	<i>13 de Diciembre de 2013.</i>
<i>Nivel Superior dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba</i>	<i>22 de Noviembre de 2013.</i>
<i>Nivel Superior o Universidades Públicas incluidas en el programa dependientes del Ministerio de Educación de la Nación</i>	<i>A fin de unificar la finalización del ciclo lectivo universitario, se considera 30 de Noviembre de 2013.</i>

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 288

Córdoba, 15 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente 0423-101875/2013 en que el Ministerio Jefatura de Gabinete, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 108 "Ayuda Directa a la Comunidad" por un importe de \$ 5.000.000. Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al 529/2013,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 del Ministerio Jefatura de Gabinete, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r288.pdf**Resolución N° 289**

Córdoba, 15 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente 0427-043011/2013 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 667 "Veteranos de Malvinas" por un importe de \$ 5.138.000 y el Programa 651-2 "Auxiliares Escolares" por un importe de \$ 16.210.000, que entre ambas totalizan un importe de \$ 21.348.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la

factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 534/13.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r289.pdf**Resolución N° 290**

Córdoba, 15 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-051676/2013, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes informáticos pertenecientes al Ministerio de Educación, a favor de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 obra informe técnico de estado de conservación de los bienes objeto de autos y a fs. 31 consta Acta de Entrega de fecha 2 de noviembre de 2011 de los mismos al Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que a fs. 43 de autos obra copia certificada de la Resolución N° 881/13 del Ministerio de Educación por la cual se declaran en condición de desuso los bienes de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 150 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-420/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 532/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, los bienes informáticos que fueran declarados en condición de desuso mediante Resolución N° 881/13 del Ministerio de Educación y que se detallan en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal de autorización, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r290.pdf**Resolución N° 253**

Córdoba, 7 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-050027/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa para la provisión y puesta en marcha de un sistema de equipos de dos (2) molinetes, una (1) puerta para discapacitados y cerradura con sensores magnéticos en el edificio de este Ministerio. Que las firmas que cotizan son: STAS.A., DEVAR S.A., WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., DIARTA S.A. y PROSEGUR S.A.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Dirección de Sistemas de este Ministerio a 167 informa que las propuestas de las firmas DIARTA S.A. y PROSEGUR S.A. no se ajustan a las exigencias de los pliegos técnicos de la contratación de que se trata.

Que el Área Contrataciones a fs. 189 sugiere contratar con la firma STAS.A., por resultar la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley N° 7631.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 110 inciso 1°, 116 y 117 de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10116, la Nota de Pedido N° 2013/000135 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 189 y 192 ambas de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 467/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la firma "STA S.A." (CUIT N° 30-70966677-7), la provisión y puesta en marcha de un sistema de equipos de dos (2) molinetes, una (1) puerta para discapacitados y cerradura con sensores magnéticos en el edificio sito en Av. Concepción Arenal N° 54, Barrio Nueva Córdoba, donde funciona el Ministerio de Finanzas, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 196.020.-), de acuerdo con Propuesta Económica, Pliego Particular y Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, los que como Anexos I, II y III con cuatro (4), nueve (9) y dos (2) fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- al Programa 150-001, Partida: 11.05.00.00 "Instalaciones" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r253.pdf

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 875

Córdoba, 31 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0045-013188/05/A37 en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 448/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima, undécima, décima segunda y décima tercera Variación de Costos, correspondientes a los meses de abril, mayo y agosto de 2010 y enero de 2011, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-210 - TRAMOS: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 5 (EL CRUCERO) - INTERSECCIÓN ACCESO A VILLA BERNA - LA CUMBRECITA - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA", suscripta el día 7 de agosto de 2012 por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el representante de la empresa HORMICOR S.A.I.C.F. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 73/2005. Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 1307 del 8 de noviembre de 2005 a la firma HORMICOR S.A.I.C.F., en tanto que por Decreto N° 1231 del 16 de agosto de 2007 se aprobó la Modificación de Obra N° 1, que arroja una diferencia en menos de \$ 418,30, llegando el monto de contrato a \$ 10.525.199,19 a valores de oferta.

Que por Decreto N° 1847 del 30 de noviembre de 2007 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra original correspondiente a los meses de diciembre de 2005, mayo y octubre de 2006 y abril de 2007, alcanzado a \$ 13.792.990,13 el monto de obra.

Que por Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad N° 141 del 15 de abril de 2008 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra, correspondientes a los meses de agosto y diciembre de 2007, alcanzando a \$ 14.685.697,69 el monto de obra.

Que por Resolución N° 464/2009 de la Dirección Provincial de Vialidad se dispuso el reconocimiento de la diferencia de alícuota sobre Ingresos Brutos del contrato por la suma de \$ 155.397,18, alcanzando el mismo a \$ 14.841.094,87, enmienda firmada el 6 de noviembre de 2009. Que por Decreto N° 249/2010 se dispuso la aprobación de la Modificación de Obra N° 2.

Que por Resolución N° 68/2010 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima, octava y novena Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo, agosto y noviembre de 2008 y el reconocimiento por la variación de la alícuota de los Ingresos Brutos para estas redeterminaciones, alcanzando a \$ 15.864.284,22 el monto de obra.

Que en ese marco la empresa solicita nuevas redeterminaciones de precio por reconocimiento de variación de costos, fundamentando su petición. Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7 y concordantes del régimen aplicable, Anexo I del Decreto N° 73/05, se han cumplimentado los requisitos en él establecidos, habiéndose producido una variación de costos por obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%), en relación a la Enmienda N° 3 de contrato por redeterminación de precio firmada el 25 de

octubre de 2010.

Que los montos de obra faltante de ejecutar actualizados (redeterminados a abril, mayo y agosto de 2010 y enero de 2011) arrojan una variación del 7,38%, - 9,3%, 12,72% y 11,38%, respectivamente, respecto a los montos de obra faltante de ejecutar de referencia (precios redeterminados a noviembre de 2008 y abril, mayo y agosto de 2010).

Que de acuerdo informe de al repartición de origen se ha ejecutado un 93,19% de la obra (Certificado N° 42 correspondiente al 30 de agosto de 2009) y un 93,79% de la obra (Certificado N° 44 correspondiente al 31 de diciembre de 2010).

Que los montos de obra faltantes de ejecutar a la fecha de solicitud de cada redeterminación (abril, mayo y agosto de 2010 y enero de 2011) alcanzan las sumas de \$ 1.816.512,63, \$ 1.654.297,77, 1.855.649,63 y 1.880.727,01, respectivamente, lo que implica un incremento sobre el precio total del contrato de referencia a noviembre de 2008 de \$ 574.327,61, a abril de 2010 de \$ -162.214,86, al mes de mayo de 2010 de \$ 201.351,86 y al mes de agosto de 2010 de \$ 185.608,34.

Que en razón que los refuerzos presupuestarios de todas las redeterminaciones de precio han sido calculados sobre el 100% de la obra faltante de ejecutar, siendo que el porcentaje correspondiente al Anticipo Financiero (10%) no debió ser redeterminado y fue efectivamente descontado de cada certificado de obra emitido, se acuerda que dicha diferencia (\$ - 79.907,27) será tenida en cuenta en el cálculo del nuevo precio total del contrato.

Que según Decreto N° 1909/2008, corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 2,50% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de 1.025641, lo que implica un reconocimiento a la contratista por las redeterminaciones en cuestión de la suma de \$ 18.024,20.

Que conforme lo previsto en el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 73/05, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000780, por las suma de \$ 737.498,88. Por ello, las normas legales citadas, lo previsto por el artículo 12 del Decreto N° 73/05, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 170/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 615/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima, undécima, décima segunda y décima tercera Variación de Costos, correspondientes a los meses de abril, mayo y agosto de 2010 y enero de 2011, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-210 - TRAMOS: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 5 (EL CRUCERO) - INTERSECCIÓN ACCESO A VILLA BERNA - LA CUMBRECITA -

DEPARTAMENTO CALAMUCHITA", por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 737.189,88), suscripta el día 7 de agosto de 2012 por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el representante de la empresa HORMICOR S.A.I.C.F., que como Anexo I, compuesto de veintinueve (29) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 737.189,88) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000780 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5475 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de

Precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d875.pdf

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 663

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Escuela Superior de Bellas Artes "MARTÍN SANTIAGO" de Deán Funes, en las que solicita se declaren de Interés Educativo el "16° Encuentro Nacional de Pintores y 8° Encuentro Nacional de Escultores", los que organizados por la citada Institución y la Municipalidad de Deán Funes, se llevaron a cabo durante los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2013, en la citada localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se ha convertido en un espacio de singular relevancia cultural, del que participaron artistas, aficionados, alumnos de escuelas primarias y secundarias y miembros de la comunidad, que tuvieron la oportunidad de presenciar en vivo, el proceso de elaboración de obras en espacios públicos, reforzando de este modo, la interacción de la Escuela con el contexto del noroeste cordobés.

Que el evento apuntó: a proyectar a la Institución como centro de extensión permanente hacia la comunidad; promover el arte y la cultura regional; contribuir a la formación artística de los estudiantes por medio del trabajo grupal y la experimentación; articular actividades artísticas con escuelas de la comunidad y la región, entre otros.

Que ambos encuentros consistieron en la participación de pintores y escultores con proyectos de trabajos grupales, de los que se seleccionaron dos obras con premios no monetarios y el resto de los trabajos realizados, se entregarán a instituciones educativas y de bien público.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, en virtud de haber representado una instancia institucional valiosa para el intercambio sobre la expresión artística, haciendo visible las producciones de los actores sociales, en un encuentro abierto, gratuito y accesible a toda la comunidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "16° Encuentro Nacional de Pintores y 8° Encuentro Nacional de Escultores", los que organizados por la Escuela Superior de Bellas Artes "MARTÍN SANTIAGO" y la Municipalidad de Deán Funes, se llevaron a cabo durante los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2013, en la localidad de Deán Funes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 99**

Córdoba, 18 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-077397/2013, Cuerpos I y II, en que obra la Resolución N° 081/13 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 39/13, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en calle Colón N° 47/55 de la Ciudad de Río Cuarto, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: "Proponente N° 1: "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", a un precio mensual de \$ 21.605,60 y Proponente N° 2: "RED.SER S.R.L.", a un precio mensual de \$ 29.750.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." la mencionada Licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000129 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 48 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 430/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 39/13, autorizada por Resolución N° 081/13 de esta Dirección General, a favor de la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en calle Colón N° 47/55 de la Ciudad de Río Cuarto, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de octubre de 2013, con opción a prórroga por un período igual o menor, a un precio mensual de \$ 21.605,60, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 9015430782 y

en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 518.534,40) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2013, \$ 64.816.-, al Programa 152-003, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2014, \$ 259.267,20 y por el período enero-setiembre 2015, \$ 194.450,40, ambos como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
AMBIENTE**Resolución N° 921**

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0517-019378/13, por el cual la Dirección de Recursos Naturales, eleva Propuesta de "Prorrogar la veda de pesca comercial de pejerrey (Odontesthes bonariensis) en la Laguna de Mar Chiquita (Mar de Ansenúza) y Bañados del Río Dulce, de la Provincia de Córdoba", de conformidad con la ley N° 4412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.029.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por la Ley N° 10.029, el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, a través de la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que el 26 de Noviembre de 2008 la Secretaría de Ambiente emitió la Resolución N° 749, la que entre otras cuestiones resolvía "PRORROGAR la Veda de la Pesca Comercial de "Pejerrey" (Odontesthes bonariensis) en el ámbito de la Laguna de Mar Chiquita (Mar de Ansenúza) y Bañados del Río Dulce a partir del 03 de Diciembre de 2008 y por el lapso de cinco años, (2008/2013)."

Que es necesario continuar con las medidas tendientes a proteger el Recurso Íctico presente en los cuerpos de aguas de la Provincia de Córdoba. Teniendo como principal fundamento la recuperación de las poblaciones de peces y la revalorización de la Laguna Mar Chiquita y

Bañados del Río Dulce. La extracción de pejerreyes, ocurrida durante el período de autorización de la pesca comercial trajo como consecuencia una disminución progresiva de este importante recurso natural, lo que hace necesario prorrogar la Veda de Pesca Comercial del pejerrey (Odontesthes bonariensis) en el Mar de Ansenúza (Mar Chiquita) y Bañados del Río Dulce.

Que a fs. 02/07, obra Informe de la Dirección de Recursos Naturales - Departamento Fauna Silvestre, el cual concluye y sugiere mantener la veda de pesca comercial de Pejerrey (Odontesthes bonariensis) en el Mar de Ansenúza (Laguna Mar Chiquita) y Bañados del Río Dulce, por un período de cinco años desde el día 04 de Diciembre de 2013 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, inclusive.

Que a fs. 13/14, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 201/13, manifiesta en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales - Departamento Fauna y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.029, N° 7343, N° 4412 y mod., que no existe objeción legal que formular al Proyecto de Prórroga de la Veda de Pesca Comercial del Pejerrey (Odontesthes bonariensis) en el Mar de Ansenúza (Laguna Mar Chiquita) y Bañados del Río Dulce de la Provincia, para el período de tiempo propuesto.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.029,

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

1. PRORROGAR la Resolución N° 749, de fecha 26 de Noviembre de 2008, emanada de esta Secretaría de Ambiente; en el sentido que deberá quedar establecida la "Veda de Pesca Comercial de Pejerrey (Odontesthes bonariensis) en el Mar de Ansenúza (Laguna Mar Chiquita) y Bañados del Río Dulce", por un período de cinco años desde el día 04 de Diciembre de 2013 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, inclusive.

2. ENCOMENDAR a la Dirección Policía Ambiental dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, la

implementación de las medidas necesarias a los fines de verificar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS FEDERICO BOCCO,
SECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 922

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0517-019379/13, por el cual se plantea la necesidad de "Prorrogar la Veda de Pesca Deportiva Nocturna del Pejerrey (Odontesthes bonariensis), y demás especies ícticas en todos los cuerpos de agua de la Provincia de Córdoba", para la temporada 2013/2018; a los fines de ser evaluado por la Secretaría de Ambiente, de acuerdo a las Leyes N° 10.029, N° 7343 y N° 4412 y mod.

Y CONSIDERANDO:

Que los Recursos Naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por Ley N° 10.029, el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, a través de la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos

existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que el 26 de Noviembre de 2008 la Secretaría de Ambiente emitió la Resolución N° 748, la que entre otras cuestiones resolvía "PRORROGAR la Veda Nocturna de Pesca Deportiva del Pejerrey (Odontesthes bonariensis) y demás especies ícticas... entre el día 21 de Diciembre de 2008 al 21 de Diciembre de 2013 en los horarios...".

Que el Programa Provincial de Pesca a través del Departamento Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, sugiere se extienda la veda nocturna de pesca deportiva, desde el día 22 de Diciembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2018 en los horarios comprendidos desde las 21,00 a 07,00 horas (en los meses correspondientes a las Estaciones de Primavera y Verano) y de 19,00 a 07,30 horas (en los meses correspondientes a las Estaciones de Otoño e Invierno).

Que se fundamenta tal solicitud en que fueron alcanzados los objetivos propuestos oportunamente, en lo que hace a una mejor calidad de la oferta pesquero-deportiva en los diferentes cuerpos de agua, logrando mas eficacia en el control de la pesca furtiva y disminuyendo los riesgos de accidentes náuticos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 192, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales, y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.029, N° 7343, N° 4412 y mod., entiende que no existe objeción jurídico-formal que formular al Proyecto en cuestión, considerando que el mismo está orientado a proteger el Recurso Íctico a través de la prórroga de la veda de pesca deportiva nocturna en los cuerpos de aguas lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, para el período de tiempo propuesto.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.029,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

1. PRORRÓGAR la Resolución N° 748, de fecha 26 de Noviembre de 2008, emanada de esta

Secretaría de Ambiente; en el sentido que deberá quedar establecida la Veda Nocturna de Pesca Deportiva del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) y demás especies ícticas en todos los cuerpos de agua lénticos de la Provincia de Córdoba, en el período comprendido entre el día 22 de Diciembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2018 en los horarios comprendidos desde las 21,00 a 07,00 horas (en los meses correspondientes a las Estaciones de Primavera y Verano) y de 19,00 a 07,30 horas (en los meses correspondientes a las Estaciones de Otoño e Invierno).

2. ENCOMENDAR a la Dirección Policía Ambiental dependiente del Ministerio de Agua,

Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, la implementación de las medidas necesarias a los fines de verificar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS FEDERICO BOCCO,
SECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 524

Córdoba, 18 de noviembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0666-043513/2013 en el que se solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar el servicio de mantenimiento de los Sistemas de CCTV instalados en la Provincia de Córdoba y la provisión de equipamiento para backup que será utilizado para solucionar necesidades urgentes de los referidos sistemas.

Y CONSIDERANDO:

Que toma intervención el señor Director de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio enunciando las especificaciones técnicas que deben reunir; consignando asimismo, el presupuesto oficial necesario a tales fines.

Que el señor Secretario de Innovación y Monitoreo de la Gestión del Ministerio de Administración y Gestión Pública, presta conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en el trámite de autos.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra a lo gestionado en los presentes obrados. Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2013/000327, por el monto total de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, t.o. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 39 de la Ley N° 10.116 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 586/2013;

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar el servicio de mantenimiento de los Sistemas de CCTV instalados en la Provincia de Córdoba y la provisión de equipamiento para backup que será utilizado para solucionar necesidades urgentes de los sistemas, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (42 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, a Importe Futuro, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio en su Nota de Pedido N° 2013/000327 que acredita la reserva presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_14_r524.pdf



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Min. de Administración y Gestión Pública
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE

PAGA OCTUBRE 2013

Acredita Cajas de Ahorro Sueldo: Miercoles 20/11/2013

CUOTA: AÑO 2013 - TRIMESTRE 02 - CUOTA 03

OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promocion de Empleo y Formacion Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN PÚBLICA

Lic. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

Cr. DANIEL M. PLOTNIK
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA